

tomó á su cargo el Estado en compensacion de los bienes que á ese fin estaban destinados y fueron objeto de la desamortizacion, debiendo estar por tanto exentos de tributos y cargas, no solo por el concepto indicado sino tambien por que siendo su destino de interés general, puede decirse que pertenecen á colectividades que ya contribuyen á levantar todas las cargas publicas así generales como locales; fundada en lo cual la Comision, y resultando segun manifestacion del arrendatario que las obras á que se refiere en su parte, fueron ejecutadas en la misma Iglesia Parroquial de San Esteban, y como que no tiene derecho aquel á cobrar arbitrio por el concepto indicado.

Y de conformidad el Ayuntamiento con dicho parecer, acordó en votacion unanime prestarle su aprobacion.

De conformidad con lo propuesto por la indicada Comision de Hacienda, en vista de solicitud formulada mediante comparecencia ante el Sr. e Alcalde, por D. Adolfo Cleuante Bolarin, arrendatario que fué en el año económico anterior de los derechos de Matadero general y de la Plaza de Abastos y Carnicería, y en vista tambien de que por el Contador Municipal se manifiesta que aquel tiene satisfechos el precio de ambos contratos y ha exhibido los recibos justificativos de tener pagada la contribucion correspondiente; acordó el Ayuntamiento en votacion unanime de esta

Devolucion de fianza á D. Adolfo Cleuante Bolarin

Se aprueba el dictamen.

